

ro, de Valdivia (Badajoz), quedando, por tanto, establecido un concierto educativo para el curso 1999/2000 para una unidad del ciclo formativo de grado medio «Explotaciones Agrícolas Intensivas» (segundo curso).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Badajoz y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1999/2000.

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 989

*ORDEN de 21 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Nuestra Señora de las Victorias», de Puebla de Sanabria (Zamora).*

El Centro denominado «Nuestra Señora de las Victorias», tenía suscrito concierto educativo para cinco unidades de Educación Primaria, conforme a lo establecido en la Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resolvió la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los Centros docentes privados, a partir del curso 1997/1998.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección de la Dirección Provincial del Departamento en Zamora, en el que se pone de manifiesto que durante el presente curso escolar 1999/2000, el número de alumnos matriculados en las cinco unidades concertadas de Educación Primaria, es de 62.

Habiendo comunicado a la titularidad del Centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito, vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Zamora, en el que expone la conveniencia de disminuir una sola unidad en el presente curso 1999/2000.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo del Centro «Nuestra Señora de las Victorias», sito en la plaza de San Bernardo, 11, de Puebla de Sanabria (Zamora), por disminución de una unidad concertada de Educación Primaria, quedando establecido, un concierto educativo para el curso 1999/2000, para cuatro unidades de Educación Primaria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zamora y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 990

*ORDEN de 29 de diciembre de 1999 por la que se conceden los Premios Nacionales de Música correspondientes a 1999.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada en su apartado tercero.1 por Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura. Por Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 13) se convocaron los Premios Nacionales de Música, correspondientes a 1999, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 10 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25). El Jurado encargado del fallo para la concesión de estos Premios fue designado por Orden de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 10 de mayo de 1999 citada, he tenido a bien disponer: Se conceden los Premios Nacionales de Música, correspondientes a 1999, a don Ángel Martín Pompey en la modalidad de composición, porque la reciente recuperación de sus obras «La tarasca» y «Divertissement» en el año 1998 han puesto de relieve la calidad y vigencia de su música, y a don Josep Pons Viladomat en la modalidad de interpretación, Director de Orquesta, por su prolongada y destacada actividad en pro de la música del siglo XX, la calidad de sus interpretaciones y el interés de sus programas.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del INAEM.

## 991

*ORDEN de 29 de diciembre de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Danza correspondiente a 1999.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada en su apartado tercero.1 por Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura. Por Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín

Oficial del Estado» del 13), se convocó el Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1999, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 10 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25). El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 1 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 10 de mayo de 1999 citada, he tenido a bien disponer: Se concede el Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1999, a don José Carlos Martínez García.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del INAEM.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

992

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la guía para la presentación de la documentación de certificación y justificación de costes para la concesión de ayudas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación para el año 1999.*

El Acuerdo de Bases sobre Política de Formación Profesional, el II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), suscrito por las organizaciones CC.OO., CEOE, CEPYME, UGT y CIG, y el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, suscrito entre el Gobierno y las organizaciones anteriormente mencionadas, atribuyen a los interlocutores sociales, en corresponsabilidad con las Administraciones Públicas generales competentes, los aspectos relativos a la organización y gestión de la formación continua, a través de la Comisión Tripartita de Formación Continua y del ente paritario estatal, denominado Fundación para la Formación Continua (FORCEM), que se constituyó el 19 de mayo de 1993.

En cumplimiento de estos Acuerdos, se destinan a la formación continua los fondos públicos contemplados en el Acuerdo Tripartito de Formación Continua, en los términos previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 7 de mayo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Esta Orden dispone, en su artículo 5, los procedimientos para la obtención de ayudas y resolución de solicitudes, y en su artículo 6, entre las obligaciones de los beneficiarios, las de «presentar ante FORCEM la justificación de la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda» y «justificar ante FORCEM los costes de las acciones objeto de las ayudas, en los términos que se establecen en la presente Orden y en las correspondientes convocatorias».

La Resolución de 22 de enero de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica la de 14 de abril de 1998, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación 1998, 1999 y 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), en su artículo 15.1 establece: «Una vez ejecutadas las acciones, el solicitante deberá presentar ante FORCEM, en el impreso normalizado facilitado al efecto y en el plazo máximo de treinta días desde el final del plazo de ejecución previsto por esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Certificación de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de cada acción ejecutada.
- Producto final de las acciones. En caso de que las características del producto no permitan su envío real, se remitirá en el formato adecuado para justificar ante FORCEM la ejecución de cada acción.
- Documentación justificativa de costes de las acciones».

En su virtud, y previo acuerdo de la Comisión Tripartita de Formación Continua, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Se aprueba la guía para la presentación de la documentación de certificación y justificación de costes para la concesión de ayudas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación para el año 1999. Dicha guía se encuentra a disposición de los interesados en las sedes de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM), de las Comisiones Paritarias Sectoriales y Territoriales y de las organizaciones empresariales o sindicales firmantes del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

993

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1999, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se hace pública la concesión de becas para la formación de titulados superiores universitarios en materias y técnicas propias de la Prevención de Riesgos Laborales.*

La Resolución de 18 de agosto de 1999, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convocó concurso público para la concesión de becas de formación de titulados superiores universitarios en técnicas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales dispone en su apartado X, 8 g) que la Resolución por la que se conceden las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto hacer pública la siguiente relación:

Beca número 1: Control de calidad interno en el análisis por cromatografía de gases de vapores orgánicos absorbidos en carbón activo.

Beneficiaria: Susana Torrado del Rey.

Suplente 1.º: Ester Cayuela Peñaleta.

Suplente 2.º: Sonia Serrano Carrasco.

Beca número 2: Análisis por absorción atómica de níquel, cobalto y manganeso en fluidos biológicos.

Desierta.

Beca número 3: Desarrollo de métodos analíticos específicos para la identificación y valoración de contaminantes químicos y sus metabolitos.

Beneficiaria: Gemma Buitrago Albendín.

Suplente: Natividad Montes Benéitez.

Beca número 4: Evaluación de agentes biológicos y productos derivados presentes en entornos laborales.

Beneficiaria: María Asunción Mirón Hernández.

Suplente 1.º: Raquel Romón Santoja.

Suplente 2.º: Mario Tabasco Fernández.

Beca número 5: Riesgos laborales por sensibilización. Estudio de los efectos en el receptor.

Beneficiario: Pedro Ojeda Fernández.

Beca número 6: Desarrollo de metodologías para la evaluación de la exposición a productos fitosanitarios.

Beneficiaria: Almudena Rosado María.

Suplente 1.º: Encarnación Navas Zamorano.

Suplente 2.º: Ruth María Fernández Torres.

Beca número 7: Evaluación del riesgo por exposición dérmica a sustancias químicas.

Beneficiario: César Rodríguez Matas.

Suplente: Aurora María Melgar Becerra.

Beca número 8: Desarrollo de metodologías para la prevención de riesgos en la utilización de maquinaria y para la evaluación de las condiciones de trabajo en instalaciones agrícolas, ganaderas y de pesca.

Beneficiaria: Nuria Torres Prieto.

Suplente: Guillermo Moreda Cantero.